

DICTAMEN DGAF N° 01/ 2025

Ref.: Justificación de convocatoria sin Planificación “Licitación Pública Nacional N° 04/2025 SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA DINAVISA” en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), de conformidad con el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025.

Asunción, 27 de Mayo de 2025.

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

ANTECEDENTES

La Resolución DINAVISA N° 85/2025 de fecha 12 de marzo de 2025 “*Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2025*”

Memorando DINAVISA/DGDP N° 116/2025 del área Requirente “Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas”, remitido por el Director de dicha área Mgr. Lic. Luis Fleitas, en el cual se adjuntan planillas de requerimientos y perfiles de los cargos solicitados para contratar servicio de tercerización de personas a través de una licitación pública nacional en el marco de la Ley N° 7021/22.

CUESTIÓN PLANTEADA

En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión jurídica: si conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado a la **Licitación Pública Nacional N° 04/2025 “SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA DINAVISA”**, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Resolución DNCP N° 892/2025 “*Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación*”.





NORMATIVA APLICABLE

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

El Decreto Reglamentario N° 2264/2024, “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

La Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7027/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

La Resolución DNCP N° 892/2025 “Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en el Artículo 4° establece: “Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos”.

Resolución DNCP N° 892/2025 “Resolución DNCP N° 892/2025 “Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación”” que en el Artículo 2° establece: “PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida”.

Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.



Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas manifiesta: *“Conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N°7021,/2022.*

No obstante, el llamado correspondiente al proceso “SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA DINAVISA” no ha sido posible planificar dentro del plazo previsto por circunstancias sobrevinientes e imprevisibles, donde durante el periodo de elaboración del PAC, no se contaba con información suficiente ni con la certeza sobre la necesidad específica de este llamado, ya que la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas ha remitido en el mes de mayo del presente ejercicio fiscal. Por tanto, la necesidad de este llamado no fue identificada y solicitada en el plazo establecido para la elaboración del Plan anual de Contrataciones Públicas

Con base a los antecedentes analizados, se observa que la **Licitación Pública Nacional N° 04/2025 “SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA DINAVISA”** no estaba previsto en el Presupuesto, por lo que la obtención de los fondos necesarios estuvo sujeta a una reprogramación presupuestaria. De acuerdo con a lo analizado se expone las razones que impidieron el cumplimiento de la Planificación en el plazo previsto, y considerando los principios Economía, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”*, entendemos que están dadas las condiciones para solicitar a la Autoridad Administrativa competente el desbloqueo correspondiente para la Planificación del llamado.


CONCLUSION

Por tanto, con base en la documentación analizada y las consideraciones expuestas en el presente dictamen, se emite este Dictamen con el fin de dejar constancia de las razones que motivaron la no inclusión del llamado en cuestión dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)

Se recomienda proceder a la remisión del presente Dictamen de justificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), solicitando el desbloqueo para la planificación y comunicación del llamado a **Licitación Pública Nacional N° 04/2025 “SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA DINAVISA”**

Es mi dictamen.




Lic. María Teresa Farina Brites, Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

3

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Contrataciones – Estrella N° 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 13° Piso) - Tel: (595 21) 497-178
(595 21) 440-027/9 Int. 619– Correo: uoc@mec.gov.py